

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que los créditos consignados en el Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para las atenciones del personal de Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias, queden refundidos a partir del 17 de Abril último con los que se consignan en dicho Presupuesto para satisfacer los haberes del personal del Escalafón general de funcionarios administrativos de mencionado Ministerio.—Página 715.

Otro conmutando por la de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal las penas impuestas a Modesto y Juan Francisco Sánchez Coca, en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 715.

Otro ídem por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a Josefa Jurado Pérez Parrón, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se indican.—Página 715.

Otro declarando baja en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos a D. Ignacio González Martí, Inspector general del mismo Cuerpo, en situación de supernumerario.—Página 715.

Otros promoviendo al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Enrique Vázquez y Gómez, don Enrique López de Briñas y Bouvier y D. Francisco Delmo y de Flores.—Páginas 715 y 716.

Otras ídem al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Alberto Miret y Martín, D. Narciso Martínez y González, D. José Pérez de Salcedo y de

las Doblas, D. José Martínez Albacete y D. Trino Esplá y Visconti.—Página 716.

Otros ídem al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Juan Bautista Haro y Menéndez, D. Flavio Manuel Dodero y Martín, D. Miguel González y Cuenca y D. Manuel Lázaro y Pignau.—Páginas 716 y 717.

Otro nombrando por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, electo para igual cargo del de Cáceres.—Página 717.

Otro nombrando Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Francisco García Caruncho.—Página 717.

Real orden disponiendo se suprima del vigente "Repertorio para la aplicación del Arancel" la llamada "Somatose en solución u otras preparaciones, partida 986", y disponiendo se afore por la partida 1.427.—Página 717.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se comuniquen al Consejo de la Economía Nacional la relación de las especialidades farmacéuticas extranjeras registradas en España hasta el día, así como cuantas disposiciones adopte en lo sucesivo sobre inclusiones o exclusiones de productos extranjeros en el Registro de Especialidades farmacéuticas, a cargo de dicha Dirección general.—Página 717.

Otra autorizando el derribo de la torre de Can Maciá, solicitado por el Ayuntamiento de Canet de Mar, provincia de Barcelona, y declarando continúe en vigor la orden de 11 de Enero de 1921, por la que se declaró Monumento arquitectónico artístico la torre del Mar, de dicha Villa.—Páginas 717 y 718.

Otra disponiendo que la plantilla de Porteros del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia sea de dos en vez de uno, que actualmente tiene señalada.—Página 718.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a Manuel García Rodríguez, Portero quinto cesante, procedente de Hacienda.—Páginas 718 y 719.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden anulando el concurso anunciado para proveer por el turno de antigüedad la Secretaría del Juzgado del distrito de Atarazanas, de Barcelona.—Página 719.

Guerra.

Real orden circular declarando que el reconocimiento de los mozos podrá llevarse a cabo en cualquiera de las tres reuniones mensuales que el Tribunal médico debe efectuar con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923 (D. O. número 225).—Página 719.

Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fermín Jiménez Benito, Ingeniero agrónomo.—Página 719.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Ramón Rdez Peñalver, Auxiliar geómetra del Catastro.—Página 719.

Gobernación.

Real orden dando carácter oficial al Congreso Dental Español que ha de tener lugar en Zaragoza los días 13 al 17 inclusive de Septiembre próximo.—Página 719.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro Amador Jiménez, Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Ceuta.—Página 720.

Otra determinando los días en que debe entenderse hecha efectiva la licencia que por enfermedad se fué

concedida a doña Rafaela González y Pola, Auxiliar mayor femenino de primera clase de Telégrafos.—Página 720.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eugenio Ranch Díaz, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 720.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se signifique al Embajador de la República Argentina en esta Corte la gratitud que merece el valioso donativo que se indica, hecho a la Facultad de Medicina de la Universidad Central por el Sr. Presidente del Directorio de las obras Sanitarias de dicha República.—Página 720.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación intitulada "Colegio de Santa Cruz de Cañizares", instituida por D. Juan de Cañizares.—Páginas 720 y 721.

Otra resolviendo el expediente instruido para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en los recursos promovidos por doña Antonia Escribano García y por doña Manuela Montes Sánchez y 42 Maestras más, contra la Real orden de 19 de Julio de 1922.—Página 721.

Otra disponiendo que a partir del 21 de Abril último se le acredite el sueldo de 5.000 pesetas anuales a D. Angel Robles Quintana, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.—Página 721.

Otra ídem que en lo sucesivo perciba su haber en concepto de sueldo D. Vicente Vilar David, Ingeniero industrial y Profesor de Prácticas de Física y Química aplicada a la Cerámica, en la Escuela de Manises.—Página 721.

Otra ídem que a partir del 21 de Marzo del año actual se acredite el sueldo de 5.000 pesetas a D. Ricardo Causarás Casaña, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona.—Páginas 721 y 722.

Otra ascendiendo al número 124 del escalafón, y sueldo de 6.000 pesetas anuales, a D. Angel Robles Quintana, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.—Página 722.

Otra ídem al número 125 del escalafón, y sueldo de 6.000 pesetas anuales, a D. Ricardo Causarás Casaña, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.—Página 722.

Otra declarando Monumento arquitectónico-artístico la iglesia de Santa María, sita en la villa de Lladó, provincia de Gerona.—Páginas 722 y 723.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 723.

Otra ídem se anuncien a concurso las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Logroño, Baleares y Gran Canaria (Las Palmas).—Página 723.

Otra ascendiendo a la clase superior inmediata a D. Emilio Pereda Alvarez, Oficial de Administración de tercera clase, afecto a la Escuela de Comercio de Valladolid.—Página 723.

Otra ídem a Oficial de Administración de tercera clase a doña Josefina Asunción González Muñoz, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Página 723.

Otra trasladando Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, declarando que los servicios, al Estado a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril último, son los prestados en la Administración civil en destinos de plantilla detallados, en los Presupuestos, y que los servicios en el Ramo de Guerra, anteriores al ingreso en la escala administrativa, sólo se tendrán en cuenta al tratar de fijarse la procedencia en el escalafón entre funcionarios, y sean iguales todas las demás condiciones enumeradas, en el Real decreto antes mencionado.—Páginas 723 y 724.

Otra nombrando, en turno de cesantes, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio a D. Andrés Morey Llompart.—Página 724.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Paz, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante.—Página 724.

Fomento.

Real orden aplazando hasta el día 2 de Julio próximo las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.—Página 724.

Trahejo, Comercio e Industria.

Real orden declarando cesante, a su instancia, a D. Fermín Jiménez Benito, Inspector provincial del Trabajo en Sorta.—Página 724.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Lista C (rectificada) aneja al "Modus vivendi" comercial concertado entre España y la Unión belgo-luxemburguesa, inserta en la GACETA del 5 del actual.—Página 724.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 725.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notaria-

do.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona.—Página 725.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Sanidad. — Convocando concurso para proveer las plazas de Secretarios intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos que se mencionan.—Página 725.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto de segunda enseñanza de Las Palmas.—Página 726.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Logroño.—Página 727.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Jaén.—Página 727.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las plazas de Profesores especiales de Alemán de los Institutos de Salamanca y Granada.—Página 727.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Página 727.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección universitaria de La Laguna (Canarias).—Página 728.

Desestimando instancias de D. Antonio Rodríguez Romo, solicitando ser admitido a las oposiciones a las Cátedras de Enfermedades de la Infancia de las Universidades de Granada y Valencia, y las de Higiene y Patología general de la Universidad de Sevilla.—Página 728.

Nombrando a D. Pedro García Bayón-Campomanes para la plaza de Preparador, adscrito a la Sección de Mineralogía del Museo de Ciencias Naturales de esta Corte.—Página 728.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido a favor de D. Francisco Riera Cuenca.—Página 728.

Idem id. id. el título de Maestra de primera enseñanza superior, expedido a favor de doña Miguella Sulpervia Amigó.—Página 728.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela", instituida por D. Domingo González en Avellanedo (Santander).—Página 728.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Francisco Momares Llorens, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 728.

ANEXOS 1.º, 2.º y 3.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 17 de Abril último, en su artículo 1.º, ordenó que el personal que constituía el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza se fusionara con el Administrativo del Ministerio de Instrucción pública en un escalafón único.

Llevado a término el trabajo e inserto en la GACETA DE MADRID en el plazo señalado, precisa para el más debido cumplimiento de lo que en la referida disposición soberana se ordena, que de igual modo que se ha refundido en un solo escalafón el personal, se llegue también a la fusión de los créditos que para la dotación de los cargos que ocupan están consignados en dos capítulos distintos del mismo presupuesto, sin razón alguna ya, una vez decretada la fusión del personal mencionado. En su consecuencia, como ampliación a los preceptos de dicho Real decreto y a fin de obviar las dificultades que pudieran surgir en la práctica, sin que el servicio se resienta, por no poderse atender debidamente al movimiento progresivo de la escala, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Mayo de 1925.

SEÑOR:

A E. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y como ampliación a lo prevenido en Mi Decreto de 17 de Abril último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los créditos consignados en el capítulo 4.º, artículo 2.º, conceptos 4.º y 5.º del

presupuesto del Ministerio de Instrucción pública para las atenciones del personal de Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias quedarán refundidos a partir de la fecha de Mi citado Decreto, con los que se consignan en el capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º del mismo presupuesto para satisfacer los haberes del personal comprendido en el escalafón general de funcionarios administrativos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Modesto y Juan Francisco Sánchez Coca en súplica de que se indulte al primero y se rebaje o commute por destierro al segundo las penas de diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusión temporal a que fueron condenados por la Audiencia de Salamanca en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho delictivo y la buena conducta y pruebas de arrepentimiento de los penados:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con lo informado en sentido favorable por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal las penas impuestas a Modesto y Juan Francisco Sánchez Coca en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por don Eduardo Barriobere y Herrán, Abogado, en nombre de Josefa Jurado Pé-

rez Parrón, en súplica de que se le indulte o commute por destierro la pena de siete años, cuatro meses y un día de prisión mayor a que fué condenada por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de hurto:

Considerando la buena conducta que viene observando la penada, su quebrantada salud, el tiempo que lleva de cumplimiento de condena y el perdón de la parte perjudicada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; oído el informe de la Sala sentenciadora y en armonía con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a Josefa Jurado Pérez Parrón y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar baja en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos al señor Inspector general del mismo, en situación de supernumerario, D. Ignacio González y Martí, que cumplió los sesenta y cinco años de su edad el día 1.º del mes actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Zabaleta y Montoro, que lo desempeñaba, a D. Evaristo Vázquez y Gómez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Inspectores, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Manuel Fernández y Usola, que lo desempeñaba, a D. Enrique López de Briñas y Bouvier, que ocupa el primer puesto en la escala de los inspectores en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector general del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Jaime Clarés y Romero, que lo desempeñaba, a D. Francisco Delmo y De Flores, que ocupa el primer puesto en la escala de inspectores, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Vázquez y Gómez, que lo desempeñaba, a D. Alberto Miret y Martín, en situación de supernumerario, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y

105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique Vázquez y Gómez, que lo desempeñaba, a D. Narciso Martínez y González, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Enrique López de Briñas y Bouvier, que lo desempeñaba, a D. José Pérez de Salcedo y de las Doblas, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Prudencio Valentín Vidal Cuervo y Heras, que lo desempeñaba, a D. José Martínez y Albacete, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, en condiciones para el as-

censo y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Delmo y de Flores, que lo desempeñaba, a D. Trino Esplá y Visconti, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Narciso Martínez González, que lo desempeñaba, a D. Juan Bautista Haro y Menéndez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don José Pérez de Salcedo y de las Doblas, que lo desempeñaba, a D. Flavio Manuel Dodero y Martín, que ocupa el

primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don José Martínez y Albacete, que lo desempeñaba, a D. Miguel González y Cuenca, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Trini Esplá y Visconti, que lo desempeñaba, a D. Manuel Lázaro y Pigrau, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección, en condiciones para el ascenso y comprendido en las prescripciones de los artículos 31 y 105 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cádiz, al Jefe de Administración de tercera clase D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, electo para igual cargo del de Cáceres.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 29 de Abril próximo pasado, en vacante producida por excedencia de D. Clodoaldo Sáinz Sánchez, a D. Francisco García Caruncho, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección de Aranceles de ese Consejo de la Economía Nacional, a fin de poner de acuerdo los preceptos del vigente "Repertorio para la aplicación del Arancel" con lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad, cuyo Centro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del vigente Reglamento de Especialidades farmacéuticas, que determina no se consideren como tales especialidades los productos que tengan carácter alimenticio, ha dado de baja en el Registro de Especialidades farmacéuticas el producto denominado "Somatose líquida".

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se suprima del vigente "Repertorio para la aplicación del Arancel" la llamada "Somatose en solución u otras preparaciones, partida 286", cuyo producto, por no ser especialidad farmacéutica, deberá aforarse por la partida 1.427, que tarifa los extractos de carne.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Encomendada a la Sección de Aranceles de ese Consejo la

publicación de los Aranceles generales de la Renta de Aduanas y Repertorio para su aplicación, así como las propuestas de reformas o modificaciones de los mismos y la resolución de las consultas sobre interpretación o aplicación arancelaria en actos de gestión, se hace preciso que por esa Sección de Aranceles se tenga conocimiento directo de aquellas resoluciones que, correspondiendo a la competencia de otras Dependencias del Estado, hayan de traducirse en preceptos consignados en el Arancel o en el Repertorio para su aplicación.

Y correspondiendo a la Dirección general de Sanidad, según lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Febrero de 1924, cuanto se relaciona con el Registro de las llamadas "especialidades farmacéuticas", procede que el indicado Centro dé traslado a este Consejo de la Economía Nacional de las disposiciones que se refieran a inclusión o exclusión de productos en el aludido Registro, a fin de que la Sección de Aranceles cuente con los elementos precisos para cumplir las funciones que le corresponden.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Sanidad se comunique al Consejo de la Economía Nacional, para conocimiento de su Sección de Aranceles, la relación de las especialidades farmacéuticas extranjeras registradas en España hasta el día, así como cuantas disposiciones adopte en lo sucesivo sobre inclusiones o exclusiones de productos extranjeros en el Registro de Especialidades farmacéuticas, a cargo de la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

Excmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente a virtud de instancia fecha 23 de Febrero de 1924, elevada por el Alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, provincia de Barcelona, en nombre del mismo, solicitando permiso para demoler la torre de Can Maciá, propiedad de dicho Municipio y declarada monumento arquitectónico-artístico por Real orden de 11 de Enero de 1921, a la vez que la torre de Mar, de dicha villa,

amparándose en los derechos que concede el artículo 2.º de la Ley de 4 de Marzo de 1915, y fundamentando esta petición en la necesidad de hacer un "Mercado" en la Plaza y realizar mejoras de carácter urbano.

Resultando que por orden de 11 de Abril del citado año de 1924, fué remitida la instancia referida a informe de la Junta Superior de Excavaciones, facultada por Real decreto de 25 de Agosto de 1917 para entender en cuanto a la declaración de Monumentos arquitectónico-artísticos concierne, por estimarse que dada a la misma la facultad de proponer estas declaraciones, es lógico que las tenga en todas sus incidencias:

Resultando que la Junta de referencia, apelando a las autoridades técnicas y arqueológicas de ambos órdenes que abonaron la citada declaración, declarando el valor arqueológico de dicha torre con fecha 10 de Mayo de 1924, expresa que no encuentra motivo que obligue a dejar sin efecto la Real orden por la que la torre de que se trata fué declarada Monumento arquitectónico-artístico, esperando que el digno Ayuntamiento y culto vecindario de Canet de Mar desistan de su empeño.

Resultando que para proceder con pleno conocimiento de causa y dilucidar la cuestión sobre el terreno se interesó por Real orden de 26 de Junio de 1924, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que en individuo de su seno girase una visita a Canet de Mar.

Resultando que, en 26 de Marzo último, manifestó dicha dicha Corporación: 1.º Que dados los antecedentes estudiados aparece que en 1912 se inició por el Ayuntamiento de Canet de Mar el propósito de dotar a la villa de un mercado público, adquiriéndose para ello en 1915 las fincas que estorbaban al proyecto, entre ellas una llamada de Can Maciá, que comprendía una casa vivienda y una torre unida a ella por un puente, siendo su compra en dos plazos y para responder la casa y torre, hasta el completo pago que se verificó en Septiembre de 1919, habiendo sido demolidas entonces la casa y el puente de comunicación con la torre, y cuando iba a ser destruida ésta, fué declarada Monumento arquitectónico-artístico a la vez que otra denominada Torre del Mar, situada en otro punto de la villa, lo que imposibilitó la mejora urbana de que antes se hace mención. 2.º Que

hay razón para una clara diferencia entre ambas torres, una y otra de vigilancia, refugio y defensa contra los piratas argelinos; pero que mientras la del Mar, situada en un lugar secundario, es de forma original y única en la comarca, con el antecedente histórico de haberse reunido en ella el primer Consejo municipal de la villa, en tanto que la de Can Maciá, más vulgar, sólo ofreció interés cuando unida a la casa por el puente, constituía un ejemplar expresivo del objeto y funcionamiento de la fortificación, interés que ha desaparecido con la demolición citada, quedando hoy reducida a una fortaleza vulgar y muy repetida en aquella costa, de cuya desaparición no debe temerse merma ni daño para la riqueza artística nacional, impidiendo, en cambio, su inútil conservación, la realización de una mejora urbana pedida por todo el vecindario. 3.º Que por estas razones no ve inconveniente en que, con aplicación del artículo 2.º de la Ley de 4 de Marzo de 1915, y subsistiendo los beneficios que la legislación vigente concede a la torre del Mar, como Monumento arquitectónico-artístico, sea autorizado el Ayuntamiento de Canet de Mar para efectuar la demolición de la torre de Can Maciá.

Considerando, en vista de las razones alegadas por el Ayuntamiento de Canet de Mar, para la demolición pretendida de la torre citada de Can Maciá, apoyada por la opinión de sus entidades y vecinos, que se trata de una mejora innegable de saneamiento y urbanización legítima de dicha población, a la cual se opone la conservación de dicha torre.

Considerando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con la autoridad indiscutible que le da su alta significación en el campo del arte, así como estar constituida por personalidades eminentes del mismo, de reconocida práctica en estas materias, no encuentra inconveniente en que se derribe la torre de que se trata, por las razones expuestas anteriormente, y teniendo en cuenta que la facultad de otorgarse el permiso de derribo de esta torre radica en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el artículo 2.º de la Ley de 4 de Marzo de 1915, y está en este caso robustecida por la opinión de un Centro corporativo facultado a su vez para emitirla,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Real Aca-

demia de Bellas Artes de San Fernando, ha tenido a bien resolver que se autorice el derribo de la torre de Can Maciá, objeto de este expediente, conforme solicita su Ayuntamiento, continuando en vigor la Real orden de 11 de Enero de 1921, por la que se declaró Monumento arquitectónico-artístico a la vez la torre del Mar, de dicha villa, para la cual queda subsistente la referida declaración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la plantilla de Porteros de ese Centro sea de dos, en vez de uno, que actualmente tiene señalada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en la vacante del turno de cesantes, producida por no haberse posesionado el Portero quinto reintegrado Tomás Correllero Moreno, que se le destinó al Catastro urbano de Oviedo, al Portero quinto cesante, procedente de Hacienda, Manuel García Rodríguez, al que se le destina a ocupar dicha vacante.

Respecto a su residencia, los últimos datos que constan en su expediente personal, es que sirvió su último cargo en la Intervención de Hacienda en Madrid y con domicilio en el año 1920 en esta Corte, calle de San Bernardo, 53.

Es asimismo la voluntad de S. M.

que hasta que este Pontero, se posesione pase a prestar servicio en la Oficina del Catastro de urbana, con carácter transitorio, uno de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1925.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Anunciado con fecha 13 de Abril último (Gaceta del 15), la vacante de la Secretaría judicial del Juzgado del distrito de Atarazanas, de esa ciudad, ocurrida el 6 del mismo mes, para su provisión por el turno de antigüedad absoluta en la carrera, entre Secretarios de ascenso, y recibido en este Ministerio, con posterioridad a la fecha del anuncio, oficio que cuenta del fallecimiento del Secretario judicial de Avila, ocurrido el día 1.º del repetido mes de Abril, fecha anterior a la en que vacó la Secretaría del Juzgado del distrito de Atarazanas, lo que obliga a la alteración de los turnos de provisión de las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anule el concurso anunciado para la provisión, por el turno de antigüedad absoluta, de la Secretaría del Juzgado del distrito de Atarazanas, de Barcelona, y que, restableciéndose los turnos con arreglo al orden cronológico en que las vacantes de Avila y Barcelona se produjeron, se anuncie la provisión de éstas al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA.

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Capitán general de la cuarta Región en 8 de mes actual, en la que hace presente la contradicción que existe entre el artículo 232 del vigente Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923 (D. O. número 225), que preceptúa sean tres las reuniones mensuales que había de efectuar el Tribunal Médico-militar:

Considerando subsiste la necesidad de que el Tribunal Médico-militar se reúna los tres días señalados en la expresada Real orden, a lo que no se opone el artículo 232 ya citado, por no ser preceptivo en él que hayan de ser precisamente dos el número de reconocimientos que se efectúen,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general que el reconocimiento de los mozos podrá llevarse a cabo en cualquiera de las tres reuniones mensuales que el Tribunal Médico debe efectuar con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 8 de Octubre de 1923 (D. O. número 225).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN
Señor...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Ingeniero agrónomo don. Fermín Jiménez Benito en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 27 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Auxiliar geómetra del Catastro D. Ramón Ráez Peñalver, afecto a la Jefatura provincial de Soria, en solicitud de ampliación de licencia por enfermedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle una prórroga de un mes, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 28 del próximo Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionada expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
P. D.,
A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Junta directiva de la Federación Odontológica Española, en solicitud de que se dé carácter oficial al Congreso Dental Español, que ha de celebrarse en Zaragoza durante los días 13 al 17 inclusive del próximo mes de Septiembre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, se dé carácter oficial al Congreso Dental Español, que ha de tener lugar en la ciudad y días antes expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Pedro Amador Jiménez, Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria de ese puerto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de aplicación de la ley de Funcionarios, dictado en 7 de Septiembre de 1918, y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Ceuta.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que la licencia de un mes por enfermo y con todo el sueldo que, por Real orden de 17 de Abril último (GACETA del 18 y D. O. número 95), se concedió al Auxiliar mayor femenino de primera clase de Telégrafos doña Rafaela González y Pola, se entienda hecha efectiva por la interesada desde el día 1.º de Abril último al 30 del mismo mes, ambos inclusive; tiempo durante el cual fué baja en el servicio.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Director general,

TAFUR

Señor Ordenador de Pagos, Jefe de la segunda División, Negociado 11 D. G. y Habilitado.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, para Valencia, con todo el sueldo, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Encarnación Ranch Díaz, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Al tener conocimiento del valioso donativo hecho a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por el Sr. Presidente del Directorio de las Obras sanitarias de su Nación, con el envío de una cinta cinematográfica ilustrativa de la captación y saneamiento de las aguas potables de la capital de Buenos Aires,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se signifique a V. E. la expresión de la gratitud que merece tan interesante agasajo, no sólo por ser muestra de una consideración apreciada en alto grado, sino también por la importancia del donativo en relación con la enseñanza de la Facultad de Medicina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Embajador de la República Argentina en esta Corte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Colegio de Santa Cruz de Cañizares", instituída por don Juan de Cañizares y perteneciente a la titulada "Colegios Universitarios de Salamanca"; y

Resultando que el Reverendísimo, Ilustrísimo y Magnífico Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo de Compostela, Arceobispo de Coronado y Canónigo de Salamanca, erigió este Colegio, bajo la advocación de la Santa Cruz, con objeto de recoger y dar estudio a seis Sacerdotes, de los cuales, tres habrían de seguir la carrera de Teología y los otros tres la de Cánones, debiendo ser los unos y los otros tan pobres que sus rentas no subiesen nunca de 300 ducados en oro, observarse en la provisión de becas vacantes el orden siguiente: parientes del fundador, naturales de la tierra de Almagro, naturales de la diócesis de Santiago de Compostela y naturales de la de Salamanca, siempre en este último caso, que el pueblo de la naturaleza del aspirante diste más de cinco leguas de la capital:

Resultando que el capital fundacional está constituido por una inscripción intransferible al 4 por 100 interior, de 8.381,04 pesetas de valor nominal, más dos títulos al portador de la misma Deuda pública por 25.000 pesetas, o sea 33.381,04 pesetas de capital nominal, en junto:

Considerando que esta Fundación se compone de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes están atribuidas semejantes declaraciones desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que la institución de referencia viene cumpliendo sus fines sin ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, por lo que reúne los requisitos que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 fija para que una Fundación pueda ser estimada como particular:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los releva de esta doble obligación, pues así se deduce de lo dispuesto en los artículos 75, 79 y 84 de la citada Instrucción; no constando que D. Juan de Cañizares lo hiciera en este caso:

Considerando que las Fundaciones no pueden poseer títulos al portador de la Deuda pública, sino que deben convertirlos en inscripciones intransferibles, en observancia a lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación intitulada "Colegio de Santa Cruz de Cañizares", instituída por D. Juan de Cañizares y perteneciente a la denominada "Colegios Universitarios de Salamanca".

2.º Que se reconozca como Patrono a la Junta de estos Colegios, con obligación de presentar presu-

puestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que proceda la expresada Junta a convertir en una inscripción intransferible los títulos al portador de la Deuda pública que posee dicha Fundación; y

4.º Que se comuniquen traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos promovidos, uno por doña Antonia Escribano García y otro por doña Manuela Montes Sánchez y 42 Maestras más, contra la Real orden de 19 de Julio de 1922; y

Resultando que en las mencionadas sentencias se revoca la citada Real orden de este Ministerio y se declara que las Maestras recurrentes tienen derecho a ser colocadas en el Escalafón general del Magisterio en el número que les corresponda por razón de los servicios prestados por ellas desde el día en que, con arreglo al Estatuto de 1918, comenzaron a servir las Escuelas para que fueron nombradas como interinas y con la condición jurídica de su propiedad:

Considerando que por Real orden de 11 del corriente mes de Abril (Gaceta del 23) se resolvió por este Ministerio el caso análogo de los Maestros que recurrieron en vía contencioso-administrativa contra la Real orden de 24 de Junio de 1922, haciéndose las declaraciones ordenadas por el Tribunal Supremo y disponiendo que se hicieran extensivas a todos aquellos Maestros que se encuentren en el mismo caso que los recurrentes, aun cuando no se hubiesen mostrado parte en aquel recurso,

S. M. el REY (q. D. g.), atendiendo a las razones que informan aquel expediente y de acuerdo con lo en él resuelto, a propuesta de la Sección y de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 27

de Diciembre último, se reconozcan de abono a los efectos del Escalafón, como si fuesen en propiedad, los servicios prestados interinamente, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de 1918, por las Maestras que promovieron el pleito contencioso-administrativo que la misma falla.

2.º Que se haga igual declaración respecto a la Maestra doña Antonia Escribano García, también en cumplimiento de sentencia de aquel Alto Tribunal.

3.º Que asimismo se reconozca que son abonables a los efectos del Escalafón, con la condición jurídica de su propiedad, los servicios interinos prestados por opositoras en expectativa de destino, al amparo y con sujeción a lo establecido por los artículos 104, 105 y 106 del Estatuto de 1918, aun cuando no hayan recurrido ante el Tribunal Supremo contra la Real orden de 19 de Julio de 1922; y

4.º Que para el cumplimiento de estos acuerdos se anuncie en la GACETA DE MADRID la oportuna convocatoria, a fin de que las Maestras comprendidas en los casos anteriores eleven por conducto reglamentario a la Dirección general de Primera enseñanza sus hojas de servicios debidamente certificadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 5 de Agosto de 1920 dispuso en su artículo 3.º que los Profesores que ingresaran en los respectivos escalafones del Profesorado numerario con posterioridad a la publicación de aquella soberana disposición, necesitarían para ascender a la categoría novena haber percibido durante dos años el sueldo de entrada.

Es, pues, evidente que al cumplir el precepto mencionado no se trata de hacer ningún nuevo nombramiento, sino de dar efectividad a un derecho de antemano reconocido y adquirido por todos aquellos Profesores que ingresaron después de dictado el referido Real decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, D. Angel Robles Quintana,

nombrado por Real orden de 20 de Marzo de 1923, y posesionado el día 21 de Abril del mismo año, y que ha transcurrido, por lo tanto, el plazo señalado en el citado Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del día 21 de los corrientes se le acredite al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, D. Angel Robles Quintana, el sueldo de 5.000 pesetas, que es el que le corresponde a la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Vilar David, Ingeniero industrial y Profesor de Prácticas de Física y Química aplicada a la Cerámica en la Escuela de Manises, en súplica de que en lo sucesivo pueda percibir su haber en concepto de sueldo y no como gratificación, como en la actualidad lo percibe; y

Visto el presupuesto de este Ministerio en el que en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 30, se asignan 1.500 pesetas de sueldo o gratificación a cada uno de los cinco Profesores del mencionado Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo perciba su haber en concepto de sueldo el Profesor D. Vicente Vilar David, con cargo a la partida del presupuesto antes expresada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 5 de Agosto de 1920 dispuso en su artículo 3.º que los Profesores que ingresaran en los respectivos escalafones del Profesorado numerario con pos-

terioridad a la publicación de aquella soberana disposición, necesitarían para ascender a la categoría novena haber percibido durante dos años el sueldo de entrada.

Es, pues, evidente que al cumplir el precepto mencionado no se trata de hacer ningún nuevo nombramiento, sino de dar efectividad a un derecho de antemano reconocido y adquirido por todos aquellos Profesores que ingresaron después de dictado el referido Real decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, D. Ricardo Causarás Casaña, nombrado por Real orden de 20 de Marzo de 1923, y posesionado el 21 del citado mes del mismo año, y que ha transcurrido, por lo tanto, el plazo señalado en el citado Real decreto de 5 de Agosto de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del día 21 de Marzo último se le acredite al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Barcelona, D. Ricardo Causarás Casaña, el sueldo de 5.000 pesetas, que es el que le corresponde a la Sección novena del Escalafón general del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Angel Robles Quintana, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, al número 124 del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con la antigüedad de 22 de Abril de 1925 y sueldo, desde el mismo día, de 6.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Ricardo Causarás Casaña, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, al número 125 del Escalafón general del Profesorado de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con la antigüedad de 22 de Marzo de 1925, y sueldo, desde el mismo día, de 6.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los señores Párroco y Alcalde de la villa de Lladó (Gerona) respecto a la declaración de Monumento de la iglesia de Santa María, de dicha villa:

Resultando que los señores Párroco y Alcalde de la villa de Lladó se dirigieron a este Ministerio solicitando fuese declarada Monumento nacional, previos los informes que se considerasen oportunos, la iglesia de Santa María, de la citada villa, por ser un ejemplar quizá único en su género, del gusto que supieron desplegar en las obras de este género los artistas del siglo XI:

Resultando que la Comisión de Monumentos de Gerona manifestó no creer debiera declararse Monumento nacional la citada iglesia, por haber en la provincia otros más importantes bajo el punto de vista arqueológico, pero sí procedía la de Monumento arquitectónico-artístico:

Resultando que pasada la petición a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ésta docta entidad, aunque reconociendo el mérito de la sagrada construcción de Lladó, estimó, como la Comisión de Monumentos de Gerona, no haber lugar a la concesión de lo solicitado, estimando debía ser declarada arquitectónico-artístico:

Resultando que pasado a informe de la Junta Superior de Excavaciones, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad propuso para la iglesia de Santa María, de Lladó la declaración de

Monumento Arquitectónico-artístico:

De conformidad con la referida propuesta de la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico la iglesia de Santa María, sita en la villa de Lladó, provincia de Gerona, partido judicial y arciprestazgo de Figueras, del antiguo Condado de Besalú, iglesia consagrada al culto en 1089; fué de los Canonigos regulares de San Agustín y convertido en Colegiata en 1393, disfrutando de gran número de mercedes y privilegios otorgados por los Reyes de Aragón, que conserva una notable portada románica, y en su interior, de bella traza ojival, existe una pila de agua bendita formada por tres interesantísimos capiteles románicos que hace sea un ejemplar románico en su fachada, y algunos detalles ojivales en sus naves, marcando un período de transición; iglesia que debe ser conservada, para que figure entre el tesoro artístico de la Nación e inscrito en el Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte del Monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo en caso de venta total o parcial del Monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir, para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Acade-

mias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia.

4.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la Iglesia de Santa María, de la villa de Lladó, se darán traslados al señor Gobernador civil de Gerona, al Párroco y Alcalde de Lladó y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

5.º El expediente será devuelto a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, para que se conserve en su Archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 24 de Abril último D. Manuel A. Menéndez Entrialdo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, que figuraba en la Sección 5.ª del Escalafón general del Profesorado de dichas Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que los Sres. D. Francisco Pérez Dolz, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo; D. Juan de Dios Francés y Mexía, de la de Madrid, y D. Francisco Paya Sanchiz, de la de Almería, pasen a ocupar, respectivamente, los números 61, 84 y 106 del referido Escalafón, con la antigüedad de 25 de Abril último y sueldo desde este día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo y 7.000 el tercero, como comprendidos en la quinta, sexta y séptima Sección del citado Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden del Directorio Militar de fecha 28 del pasado, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en los

artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 17 de Abril, fusionando con el escalafón de funcionarios de este Ministerio el Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien a concurso las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Logroño, Baleares y Gran Canaria (Las Palmas), con la gratificación esta última de 708 pesetas anuales en concepto de residencia.

2.º Que podrán optar solamente a ellas los funcionarios del Escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 pesetas o más pesetas.

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la GACETA, y será preferido el que ocupe mejor puesto en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado a) de la letra e) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Emilio Pereda Alvarez, Oficial de Administración de tercera clase, afecto a la Escuela de Comercio de Valladolid, a la clase superior inmediata, con destino en el mismo Centro y sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el día 2 del actual, siguiente al de la vacante que corresponde a la primera de ascenso, por jubilación de D. Julián Tavira y Parra, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

En cumplimiento de lo dispuesto por la base tercera de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender, en virtud de antigüedad, a la Auxiliar de segunda clase de este Ministerio doña Josefina Asunción González Muñoz, afecta a la Escuela Central Primaria de Anormales, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 2 del actual, siguiente al de la vacante producida por ascenso de D. Emilio Pereda Alvarez, de la Escuela de Comercio de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

Con fecha 1.º del actual, el excelentísimo Sr. Presidente interino del Directorio Militar me dirige la Real orden siguiente:

"Vista la instancia promovida por D. José Pallerola Comabella, Oficial primero de Administración civil de ese Ministerio, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia, en solicitud de que se le acumulen los años de servicios prestados en el Ramo de Guerra en los que viene prestando en el Ministerio de Instrucción pública cuando se haga la fusión del Cuerpo de Funcionarios de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza con el Administrativo de ese Ministerio, fundando su petición en que el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril último dispone que la segunda circunstancia de preferencia que deberá tenerse en cuenta al acoplarse el personal en el escalafón único será la de "mayor tiempo de servicios al Estado",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios al Estado a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Abril último son los prestados en la Administración civil en destinos de plantilla detallados en los Presupuestos, y que los servicios en el Ramo de Guerra, anteriores al ingreso en la escala administrativa, sólo se tendrán en cuenta cuando al tratar de fijarse la precedencia en el escalafón entre funcionarios, sean iguales todas las demás condiciones enumeradas en el Real decreto en que se ordena la fusión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, significando que esta disposición tiene carácter general pa-

ra todos los casos análogos que puedan presentarse."

De Real orden lo transcribo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Andrés Morey Llompant, en concepto de cesante y como Oficial que fué de la Escuela de Náutica de Palma de Mallorca, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino a la de Artes y Oficios de la misma capital y sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Departamento, vacante por ascenso de doña Josefina Asunción González Muñoz, en la Escuela Central primaria de Anormales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Federico Bravo-Ferrér y Cid de la Paz, Portero cuarto de

este Ministerio, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias proponiendo el aplazamiento de las oposiciones convocadas para el día 18 del corriente, por haber sobrevenido un concurso por traslado, con motivo de haber pasado a situación de supernumerario el Inspector de la provincia de Málaga D. Cesáreo Sanz Egaña, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aplazar dichas oposiciones hasta el día 2 de Julio próximo venidero, ampliándose también el plazo de presentación de instancias hasta el día 15 de Junio próximo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que le sea admitida a D. Fermín Jiménez Benito la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector provincial del Trabajo en Soria:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en su virtud, declarar cesante, a su instancia, a D. Fermín Jiménez Benito en el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Soria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Inspector general del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Habiendo resultado algunas faltas de impresión en la lista C, aneja al "Modus vivendi" comercial concertado entre España y Bélgica, publicada en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual, se reproduce dicha lista a continuación.

LISTA C

Mercañcias de la Unión belgo-luxemburguesa con derecho a la cláusula de la nación más favorecida a su importación en España.

| Clases | Números de las partidas del Arancel español. | Clases | Números de las partidas del Arancel español. |
|--------|---|--------|--|
| 1.º | 18, 19, 22, 27, 39, 50, 58, 63 a 69, 71, 72, 80, 81, 84, 88 a 91. | 6.º | 808, 809, 831 a 836, 843 a 845, 867, 871, 872, 877, 882, 883, 890, 891, 925, 926, 955, 978, 979, 992, 994, 996, 1.015, 1.016, 1.019. |
| 2.º | 99, 123 a 130. | 7.º | 1.029, 1.030, 1.032, 1.035, 1.041, 1.044, 1.049, 1.051 a 1.053, 1.065, 1.067, 1.069, 1.084 a 1.086, 1.093, 1.094, 1.101. |
| 3.º | 182, 183, 186, 187, 188, 189, 191, 194, 211. | 8.º | 1.104 a 1.112, 1.114, 1.115, 1.117 a 1.119, 1.121, 1.122, 1.125 a 1.130, 1.132 a 1.152, 1.154, 1.155, 1.157 a 1.178. |
| 4.º | 226, 227, 234, 235, 244 a 248, 252, 253, 260, 261, 268, 269, 272, 273, 274, 275, 277 a 284, 286 a 288, 290 a 293, 295 a 298, 301, 302, 303, 308, 309, 311, 313, 314, 314 bis, 315 a 318, 321, 323, 325, 327, 329, 330, 333 a 337, 343 a 348, 351, 360 a 362, 364, 374 a 377, 393, 394, 399 a 408, 413 a 416, 418 a 421, 426, 481. | 9.º | 1.180, 1.182, 1.185 a 1.198. |
| 5.º | 493 a 510, 518 a 522, 524, 526, 529 a 543, 554 a 558, 566, 567, 569, 571, 573, 574, 582, 583, 590, 591, 592, 594 a 597, 599 a 602, 616, 617 a 628, 630 a 632, 640, 641, 643, 691 a 693, 701, 702, 723, 724, 738 a 741, 743, 744. | 10.º | 1.220 a 1.222, 1.225, 1.231 a 1.246, 1.248 a 1.260, 1.262 a 1.277. |
| | | 11.º | 1.291, 1.292. |
| | | 12.º | 1.405. |
| | | 13.º | 1.466, 1.480 a 1.482, 1.492, 1.497, 1.499, 1.504, 1.509 a 1.511, 1.515, 1.517 a 1.520. |

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**ESTADO****SUBSECRETARIA****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Tampico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Alonso Morado Mijares, natural de Llanes (Oviedo), de veinte años de edad, soltero, hijo de Manuel y Estefanía.

Madrid, 25 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Román Pérez Doña, de treinta y tres años de edad, soltero, obrero, natural de Pontevedra, ocurrido el 23 de Septiembre de 1923, en la cárcel del Puente de Monsanto.

Teresa Maeso Rodríguez, de cincuenta y un años de edad, casada, natural de Almagro (Ciudad Real), ocurrido el 14 de Febrero de 1925 en Rúa Aleántara, 21.

Julián Manuel López Maticla, de cuarenta y seis años de edad, casado, fotógrafo, natural de Madrid, ocurrido el 15 de Enero de 1925 en Calcaña Tapada, 126.

Angela Eijo Alvarez, de sesenta y cuatro años de edad, casada, natural de Santa Eulalia de Budián (Lugo), ocurrido el 17 de Enero de 1925 en Rúa Santo Antonio dos Capuchos, 35.

Marcelino Amoedo Lorenzo, de treinta y ocho años de edad, casado, cortador, natural de Sotomayor (Pontevedra), ocurrido el 27 de Enero de 1919 en Hospital Do Rego.

Pilar Fermín Martín, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Madrid, ocurrido el 30 de Julio de 1924 en Hospital de San José.

Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español don Martín Zugazaveytia, cuyas demás generales se ignoran, ocurrido en Guaymas, provincia de Buenos Aires, el 17 de Febrero último.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que, con fecha 20 del próximo pasado mes de Marzo, le comunicó el Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles de aquella capital haber sido depositada en ella la suma de 5.100 pesos m. l., como indemnización por el siniestro ocurrido el día 13 de Noviembre de 1924, que cos-

tó la vida al obrero español D. José Mencos.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio que la súbdita española Angela Rivas ha sido internada en el Hospital Nacional de Alienadas, por tener las facultades mentales alteradas, y remite copia del inventario de los bienes que poseía.

Madrid, 29 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio, con fecha 25 del mes próximo pasado de Marzo, que con fecha 28 de Febrero último le comunicó el Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles de aquella capital haber sido depositada en aquella Caja la suma de \$ 6.000 m. l., por indemnización del siniestro que produjo la muerte del obrero español Ramiro Moreno, ocurrido el día 22 de Agosto de 1924 en el local situado en la calle Izala, número 750.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Catalina Sánchez de Muñoz, viuda, de setenta y cuatro años de edad, y cuyas demás generales se ignoran, ocurrido en el Hospital "Juan A. Fernández", de aquella capital, el día 7 del próximo pasado mes de Marzo.

Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Barcelona, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado:

Núm. 1.—D. Cristóbal Lozano Camacho.

2.—D. Francisco Lázaro Junquera.

3.—D. Luis Hojos Gascón.

4.—D. Francisco Faus Fortea.

5.—D. Evangelino Ortolá Abad.

6.—D. Francisco Masip Rovira.

7.—D. Vicente Martínez Lizart.

8.—D. Antonio Gual Ubach.

9.—D. José María de Pouplana Olivares.

10.—D. Regino Pérez de la Torre.

11.—D. Juan María López Chornet.

12.—D. Alicia Rivera Liambés.

13.—D. Federico Cibrián Miegimolle.

14.—D. Joaquín Delclós Balvey.

15.—D. Andrés Marcos Serra.

16.—D. Fernando Berazaluze Elcarte.

17.—D. Daniel Cano Cantallops.

18.—D. Fulgencio Matas Clará.

19.—D. Alejandro Oller Pou.

20.—D. Juan Casanovas Catalina.

21.—D. Francisco Borrell Nicolau.

22.—D. José Llinás Sambola.

23.—D. Miguel Roca Beltrán.

24.—D. Miguel Seguí Vidal.

25.—D. Antonio Sassot Rodríguez.

26.—D. Eduardo Canencia Gómez.

27.—D. Gustavo Santos Giraldo.

28.—D. Agustín García Fernández.

29.—D. Serafín Hermoso de Mendoza Gurucharri.

30.—D. Ramiro Balari Iglesias.

31.—D. José María Thió Rodés.

32.—D. Enrique Comajuncosa Laboria.

33.—D. Nicanor Indart Zubiri.

34.—D. Andrés Marcos Marcos.

35.—D. Florencio Millán y Martín Corral.

36.—D. José Clar Salvá.

37.—D. Nicasio Pou Ribas.

38.—D. José Manzanares Molina.

39.—D. Sebastián Rivera Serrano.

40.—D. Rafael Navarro Díaz.

41.—D. Lorenzo Puerto Hernández.

42.—D. Narciso Guixá Almada.

43.—D. Manuel Fernández Rodríguez.

44.—D. Amancio Blanco Díez.

45.—D. Hipólito Rodríguez Esteban.

46.—D. Luis Jené Pifarré.

47.—D. Carlos Alonso Alonso.

48.—D. Antonio Xirau Pafau.

49.—D. Francisco de Asís Escaribano Bueno.

50.—D. Faustino Malo Collado.

51.—D. Basilio Flores Sánchez.

52.—D. Antonio Pons Pérez.

53.—D. Enrique Tejerizo Ayuso.

54.—D. Francisco Javier de Ansuátegui Alday.

55.—D. Julián María de Ansuátegui Alday.

56.—D. Ramón Soler Casola.

57.—D. Marcelino Martino Ariza.

58.—D. Rafael Serrano Suñer.

59.—D. José Sala Fabregat.

60.—D. Joaquín Jordá de Pedrola.

61.—D. Francisco de Paula Badía Tobella.

62.—D. José María Sanahuja Soler.

63.—D. Salvador Montesinos Bonet.

64.—D. Manuel Corcuera Velasco.

65.—D. José Molina Arrabal.

66.—D. Antonio Panadero Priego.

67.—D. Ramón Campoy Irigoyen.

68.—D. Luis Ramos Gómez.

69.—D. José María de la Torre Navarro.

70.—D. Isidoro de la Torre Bayona.

71.—D. Florindo Miguel Arenas.

72.—D. Francisco Rafols Trabal.

73.—D. Celso Romero Peláez.

74.—D. Raimundo Noguera Guzmán.

75.—D. Antonio Roselló Gómez.

76.—D. José María Villar de Orovis.

77.—D. Pelayo Fernández Yela.

78.—D. Angel Alonso Aguirre.

79.—D. Alberto Stampa Ferrer.

80.—D. José Vall Serrano.

81.—D. José María Paura Ubach.

82.—D. Luis Miquel Rovira.

83.—D. Florencio Velasco Márquez.

84.—D. Manuel Leonis Solís.

85.—D. Daniel Agustín Pérez.
 86.—D. Buenaventura Barceló Oliver.
 87.—D. Tomás España Santiago.
 88.—D. Miguel Monforte Sarasola.
 89.—D. Pedro Acedo Iglesias.
 90.—D. Isidoro Marcos del Fresno.
 91.—D. Joaquín de Ron Pardo.
 92.—D. Salvador Rull Porta.
 93.—D. Joaquín López y Freyre de Andrade.
 94.—D. Carlos Miñambres Miñambres.
 95.—D. Juan Margenat Tobella.
 96.—D. Joaquín Muñoz Sánchez.
 97.—D. Andrés María Terrer Alfageme.
 98.—D. Jesús María Álvarez Martín Taladriz.
 99.—D. José Taverner Medina.
 100.—D. Francisco Giménez Castellanos.
 101.—D. Mariano Oliver Pascual.
 102.—D. Celedonio de Barrera y de la Cobareda.
 103.—D. Abdón Torres Abaición.
 104.—D. Ernesto Steegmann Wempart.
 105.—D. José María Guajardo Martínez.
 106.—D. Gabriel Ignacio Llobera Amer.
 107.—D. Gabriel Subías Feliú.
 108.—D. Pedro Antonio de Cáceres Martínez.
 109.—D. Gregorio Escobar Rodríguez.
 110.—D. Rafael Ortiz Sánchez.
 111.—D. Agustín Palacín Poveda.
 112.—D. José Manuel de la Torre y García-Reducales.
 113.—D. Norberto Irigoyen Santesteban.
 114.—D. Antonio Vázquez Campo.
 115.—D. Rafael Zorrilla Dorronsoro.
 116.—D. Ramón Muriedas Gómez.
 117.—D. Jesús Iribas Aoiz.
 118.—D. Pedro Lluich Partegás.
 119.—D. Juan Menéndez Santirso.
 120.—D. Arturo Yáñez Cancio.
 121.—D. Julio Partegar Urso.
 122.—D. José Uriarte Humarán.
 123.—D. Juan Ignacio Aidámez-Gogascoa y Erezuma.
 124.—D. Estanislao de la Iglesia Huerta.
 125.—D. Fermín Negrillos Goicoechea.
 126.—D. Gerardo Arriola Aguirra.
 127.—D. Ramón Linarez López.
 128.—D. José Andrés González.
 129.—D. Joaquín Delgado Roig.
 130.—D. Pedro Herrán Pozas.
 131.—D. Manuel Jiménez Zapater.
 132.—D. Sergio José Gutiérrez Fernández.
 133.—D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez-Carraj.
 134.—D. Manuel de la Campa Valdés.
 135.—D. Antonio Martínez Martínez.
 136.—D. Joaquín Muñoz Casillas.
 137.—D. Felipe González García.
 138.—D. Ángel Gorostiza y Goñiolo.
 139.—D. Casareo Gutiérrez Sánchez.
 140.—D. José María Quilez Sanz.
 141.—D. José de Obieta Ozámiz.
 142.—D. Silvano González García de la Vega.
 143.—D. José Luis Martínez de Mota.
 144.—D. Luis Guede Eláulga.

145.—D. Emilio de Villa Inguanzo.
 146.—D. Pedro Luis Gallo Zubieta.
 147.—D. Ángel Sebastián Arnáez Navarro.
 148.—D. Luis Fernández-Cid Sotelo.
 149.—D. Feliciano Luis Briones y Martín Maestro.
 150.—D. Francisco Puerta López.
 151.—D. Eduardo Terrón Terrón.
 152.—D. Mariano Riho Arcillero.
 153.—D. José Calonge Planas.
 154.—D. Joaquín Gil de Vergara y de Leyva.
 155.—D. Florencio Porpeta Clérigo.
 156.—D. Tomás Caminal Casanovas.
 157.—D. José Faura Bordas.
 158.—D. Matías Martínez Pereda.
 159.—D. Mauricio Fernández-Cuevas Martín.
 160.—D. Federico Eugenio Martín Martín.
 161.—D. Paulino Verdú Verdú.
 162.—D. Francisco Rodríguez Perdiguero.
 163.—D. Manuel López Ruiz.
 164.—D. Godofredo Gómez Mingot.
 165.—D. Francisco Durá Domenech.
 166.—D. José María Alemany Coll.
 167.—D. Manuel Cortés Aguiló.
 168.—D. Manuel Cruz Bellido.
 169.—D. José María Durán Balcells.
 170.—D. Manuel Gozálbos Quílez.
 171.—D. Antonio José Iglesias Sáenz.
 172.—D. José O. Adroer Calafell.
 173.—D. Antonio Álvarez Cienfuegos Broncano.
 174.—D. Manuel Alcón Orrico.
 175.—D. Manuel Lluiciá Roca.
 176.—D. Ignacio de Valenzuela Urzáiz.
 177.—D. Pedro López Herráiz.
 178.—D. Luis Fajardo Ferrer.
 179.—D. Manuel Pérez Jofre de Vihegas.
 180.—D. Enrique Ramos Mollá.
 181.—D. Benedicto Torralba Damas.
 182.—D. Carlos Fernández Espinar.
 183.—D. José López Martín.
 184.—D. Valeriano de Castro Santos.
 185.—D. José Eduardo Acha González.
 186.—D. Modesto Ullán Rodríguez.
 187.—D. Jesús Reig Ruiz.
 188.—D. Anacleto Alonso Rodríguez.
 189.—D. Teodoro Cuspintera Juliá.
 190.—D. Daniel Danés Torras.
 191.—D. Manuel Benseny Borrás.
 192.—D. Joaquín Calderó Coronas.
 193.—D. Manuel Mestres Araguás.
 194.—D. Santiago J. Montoya Viana.
 195.—D. Manuel Mazón Ferrer.
 196.—D. José Vicente Ortiz Muro.
 197.—D. Jaime Pomares Perlasia.
 198.—D. Jerónimo Massanet Sampol.
 199.—D. Agustín Castarlenas Ricart.
 200.—D. Adriano Alvarez Paz.
 201.—D. Eligio Martínez García.
 202.—D. José Matas Perpiñá.
 203.—D. Antonio Jalón Samprún.
 204.—D. Bernardo Martínez González.
 205.—D. Luis Oteiza Macazaga.
 206.—D. Ramón Puig de la Bellacasa y Deu.
 207.—D. Fernando Miranda Virto.
 208.—D. Basendo Barrido Aldana.
 209.—D. Florencio Salváns Bassás.
 210.—D. Enrique Montoya Inza.
 211.—D. Virgilio Sebastián Sanz.
 212.—D. José Cuadrado García.

213.—D. Juan Antonio Egea Torres.
 214.—D. Pedro Joaquín Soler Bas-
 tero.
 215.—D. Alfredo Olavarria Bragado.
 216.—D. Luis Hoyos Ruiz.
 217.—D. Elías García González.
 218.—D. José María Sedano Arce.
 219.—D. Antonio Sánchez Somoano.
 220.—D. Antonio Garrabou Puigredón.
 221.—D. Alfredo Sosa Pérez.
 222.—D. Sebastián Torres Gladera.
 223.—D. Miguel Monchús Franch.
 224.—D. José Castany Bernal.
 225.—D. Ramón Iglesias Boix.
 226.—D. Norberto Sors Perlas.
 227.—D. Moisés Cervés Llinás.
 Madrid, 30 de Abril de 1925.—El Jefe Superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante la plaza de Secretario Intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Gambia, por defunción de D. Adolfo Lizarza Arcos; las de igual clase de las de Aguilas y de San Sebastián, por pase a otro destino de D. Manuel Domínguez Grimaldi y don Rafael Pacheco Kroeger, que respectivamente las desempeñaban, se convoca concurso entre los Secretarios Intérpretes activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior para la provisión de dichas plazas, en unión de las de Castro-Urdiales, Corcubión, Denia, Ferrol, Mazarrón y de San Esteban de Pravia y sus resultas, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Mayo de 1925.—El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha y de 22 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Catedrático de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 pesetas más por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispen-

sado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

5.º Acompañar recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha y de 22 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la

ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

5.º Acompañar recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado dicha asignatura u otra de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publi-

cación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha y de 22 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, las plazas de Profesores especiales de Alemán de los Institutos Nacionales de segunda enseñanza de Salamanca y Granada, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 15 de Julio de 1921 y acompañar recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Valencia, Facultad de Medicina, la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Terminado el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias),

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910, publicado en la GACETA del día 14 del mismo mes y año, hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedarán admitidos a la oposición, siempre y cuando justifiquen ante el Tribunal haber dado el debido cumplimiento a la Real orden de 24 de Marzo del corriente año, inserta en la Gaceta del día 30:

- D. José Escobedo, González Alberú.
- D. José Bernal y Montero.
- D. Eugenio Tarragata y Contreras.
- D. Tomás Gómez Piñón.

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones a Cátedras, aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Vista la instancia dirigida por usted a este Ministerio, en solicitud de que se

tengan como presentadas dentro del plazo legal de la convocatoria y, por tanto, sean admitidas las que en el Registro general del mismo presentó el día 3 del actual aspirando a tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Enfermedades de la Infancia, de las Universidades de Granada y Valencia, y las de Higiene y Patología general de Sevilla, que le fueron rechazadas por dicho Registro, manifestándole que aquel plazo había expirado el día anterior:

Teniendo en cuenta que, anunciada la oposición a las referidas Cátedras por Real orden inserta en la GACETA del día 2 de Febrero último, con un plazo de admisión de instancias de dos meses desde su publicación, plazo improrrogable y prevenido en el Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, este plazo terminó el día 2 del actual, puesto que los meses se cuentan de fecha a fecha para todos los efectos legales, y no por días, como usted pretende en su solicitud,

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Leániz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto denegar su petición.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a la plaza de Preparador, adscrita a la Sección de Mineralogía del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, y habiéndose cumplido los requisitos que al efecto se determinan en el Reglamento por el que se rige el expresado Centro,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a D. Pedro García Bayón-Campomanes, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá dicho interesado con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto 57, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento ministerial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior expedido a favor de D. Francisco Riera Cuenca en 28 de Febrero de 1887.

Madrid, 27 de Abril de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general, M. Pozo.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior expedido a favor de doña Miguella Supervia Amigó en 22 de Diciembre de 1915.

Madrid, 27 de Abril de 1925.—El Jefe encargado de la Dirección general, M. Pozo.

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación "Escuela", instituida por D. Domingo González en Avellanedo (Santander),

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco Monares Llovera, en solicitud de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Subdelegado de Sanidad D. Mariano Sánchez y Sánchez, el informe favorable del Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien conceder al mencionado Ingeniero treinta días de licencia con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Subsecretario encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.